

ESTATUTOS DE LA FEDERACION DE SINDICATOS DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS EN EL ESTADO DE JALISCO.

CAPITULO I

DEL OBJETO O INTEGRACIÓN DE LA F. S. E. S. E. M. O. P. D

ARTICULO 1.- La Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados en el Estado de Jalisco, es la agrupación integrada por los Sindicatos de Empleados al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados que se unen a efecto de obtener para sus Afiliados más y mejores medios de vida que les permita proporcionar un servicio público más eficiente.

ARTÍCULO 2.- El Lema de la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados en el Estado de Jalisco es:

"POR LA SUPERACION DEL EMPLEADO PUBLICO"

ARTICULO 3.- La Federación de Sindicatos de empleados al servicio de los poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados en el Estado de Jalisco, se crea de acuerdo al Artículo 86 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, derechos que han sido consagrados por el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 4.- El domicilio legal de la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados en el Estado de Jalisco, es la Ciudad de Guadalajara o el lugar donde residen los Poderes del Estado.

ARTICULO 5.- La Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de los Poderes del estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados en el Estado de Jalisco, está integrada por los sindicatos que la fundaron y aquellos que soliciten y obtengan su afiliación cumplidos que sean los requisitos y formalidades que establecen los siguientes Estatutos, previa aprobación en la Asamblea General.

ARTÍCULO 6.- La Federación de Sindicatos de empleados al servicio de los poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados en el Estado de Jalisco, tiene por objeto:

I) Pugnar por la vigencia y la actualización de la Ley para los servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley Federal del Trabajo, en beneficio de sus agremiados.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Large handwritten signature at the bottom center]

II) Garantizar y defender los intereses de los Sindicatos Federados.

III) Pugnar por las reformas necesarias a las disposiciones Jurídicas que mejor garanticen los derechos y prerrogativas de los Servidores Públicos Organizados al Servicio del Estado.

IV) Luchar permanentemente por la elevación del nivel económico, social, cultural y político de los Servidores organizados al servicio del el Estado y sus Municipios.

V) Luchar por la expedición de Leyes de seguridad y previsión social y por la reforma de la ya existentes al servicio del Estado.

VI) Pugnar porque nuestros integrantes sean pensionados, con sus percepciones integras, así como con todos los derechos que la Ley les otorga cuando están en servicio activo.

ARTICULO 7.- Los Sindicatos que soliciten su admisión a La Federación de Sindicatos de empleados al servicio de los poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados en el Estado de Jalisco, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Presentar solicitud por escrito, a la que debe adjuntarse:

- a) Constancia de registro ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón o toma de nota de la Junta local de Conciliación Arbitraje.
- b) Copia de sus Estatutos.
- c) Copia del Acta Constitutiva del Sindicato.
- d) Lista de los integrantes del Sindicato, con mención de sus nombres, estado civil, edad, nombramiento, domicilio particular, así como el salario actual.

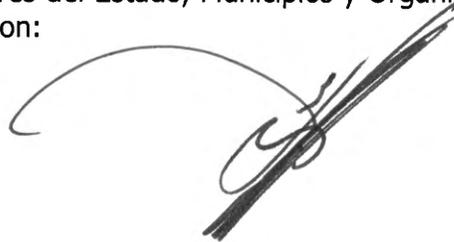
II. Adecuar sus Estatutos a las disposiciones contenidas en los presentes.

III. Declaración escrita de aceptar y protestar el fiel cumplimiento de los Estatutos de la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados en el Estado de Jalisco.

CAPITULO II

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 8.- Los Órganos del Gobierno de la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados en el Estado de Jalisco son:



Aug

asf

P

Isaac F-J

I) La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Secretarios Generales de los Sindicatos Federados que se encuentran Legalmente Vigentes en su Gestión.

II) El Comité Directivo Estatal.

ARTICULO 9.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá cada año, contando a partir de la fecha de Elección del Comité Directivo Estatal y estará integrada por los Secretarios Generales de cada uno de los Sindicatos Federados presentes y vigentes.

ARTÍCULO 10.- La Asamblea General Ordinaria, será convocada por escrito por el Comité Directivo Estatal con 15 días de anticipación a la fecha fijada y en el lugar que esta señale.

ARTICULO 11.- La Asamblea General Extraordinaria de Secretarios Generales será convocada por escrito por el Comité Directivo Estatal cuando lo estime necesario, debiendo convocarse con 5 días de anticipación e integrarse en la forma prevista por el Artículo 9.

En caso de que algún Secretario General de algún Sindicato Federado no pudiera asistir por causa de fuerza mayor debidamente justificada a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias a que se convoquen, este designará y acreditará por escrito a su representante que tendrá el mismo derecho de voz y voto, debiendo presentar el mismo escrito al Secretario de Organización del comité Directivo Estatal para los efectos Legales correspondientes, previo a la celebración de la Asamblea General respectiva.

DE LAS ASAMBLEAS DE ELECCIONES.

ARTÍCULO 12.- Tratándose de Asambleas de Elecciones, deberán convocarse y celebrarse con la debida anticipación para que los nuevos Directivos o los que sean reelectos tomen posesión en la fecha que deba concluir el lapso para el cual fueron electos.

Las Convocatorias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Lugar, fecha y hora en donde se llevará a cabo la asamblea.
- 2) Tipo de Asamblea.
- 3) La Orden del día que se sujetará la Asamblea.
- 4) Lugar y Fecha de expedición.
- 5) Lugar, fecha y hora de la solicitud del Registro de Planilla.
- 6) Término de la Presentación de la solicitud de registro de planilla.

Ally

ad

P

Isaac F-5

[Handwritten signature]

575
225

7) Documentación necesaria para admitir el registro de planilla.

8) Firma del Secretario General, del Secretario de Organización y el Secretario de Actas y Acuerdos del Comité Directivo Estatal.

La Asamblea de Elección se desarrollará bajo las siguientes Bases:

I) A la Hora citada la Asamblea designará los Estatutos.

II) El Secretario de Actas y Acuerdos nombrará lista de presentes, declarando en su caso, legalmente constituida dicha Asamblea por parte del Secretario General.

III) Se pondrá a consideración la Orden del Día.

IV) El Secretario de Actas y Acuerdos dará a conocer a la Asamblea las planillas registradas en término, así como también exhibirá las boletas que previamente haya laborado esta Federación, salvo que exista planilla de unidad. Hecho lo anterior se procederá a llevar a cabo la elección mediante la lista de asistencia que tiene control el Secretario de Actas y Acuerdos, debiendo de ser voto secreto y un voto por cada Secretario General Federado presente, depositando el voto o boleta en la urna que previamente exista en el recinto donde se lleve a cabo la Asamblea de Elecciones.

V) Concluida la votación, los escrutadores, los Secretarios de Organización, y de Actas y Acuerdos, abrirán la urna o urnas y computarán los votos emitido, posteriormente harán del conocimiento de la Asamblea el resultado obtenido para la toma de protesta correspondiente, salvo acuerdo previo en contrario, en cuyo caso, solo se declararán electos realizándose la toma de protesta respectiva en la fecha acordada.

ARTICULO 13.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados en el Estado de Jalisco, teniendo las siguientes Facultades:

I) Elegir el Comité Directivo Estatal.

II) Conocer y aprobar en su caso, el informe anual que rinda el Comité Directivo Estatal sobre las labores realizadas.

III) Reformar los Estatutos de la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados en Jalisco.

IV) Resolver sobre las sanciones disciplinarias a que se refiere estos Estatutos.

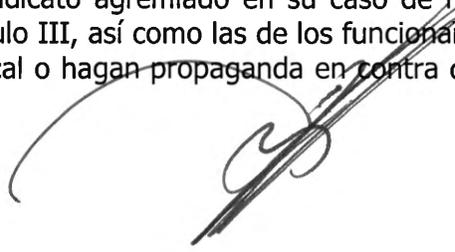
V) Ratificar la enajenación o gravamen de bienes hechos por el Comité Directivo Estatal.

VI) Resolver la Expulsión de un Sindicato agremiado en su caso de no cumplir con las obligaciones enumeradas en el Capítulo III, así como las de los funcionarios Sindicales que incurran en faltas de disciplina Sindical o hagan propaganda en contra de la Federación o

A. J. J.

P. J. J.

T. J. J.



576
276

labor disolvente, dilapiden el patrimonio de su Sindicato, independientemente de las acciones penales y civiles que se deriven de dichos actos.

VII) Dictaminar sobre los conflictos internos de cada Sindicato a petición de cualquiera de las partes en pugna, o solicitud del Comité Directivo respectivo, debiendo ser turnado el Comité Directivo de la Federación, para que lo hagan del conocimiento de la Asamblea.

VIII) Las demás que se expresen en la Convocatoria y que sean de su Competencia.

ARTICULO 14.- Los Acuerdos de las Asambleas Generales serán válidos si se cumplen los requisitos establecidos en los Artículos 9, 10, 11 y demás relativos y aplicables de estos Estatutos, según el caso, además:

Aug

I) Que estén presentes por lo menos la mitad más uno de los Sindicatos Federados vigentes presentes, a través de su representante en la primera cita y en la segunda y ulteriores, con los que estén presentes.

II) Que las resoluciones sean tomadas por la mayoría de los Sindicatos Federados presentes, contándose un voto por cada Sindicato vigente presente.

III) Que se levante Acta en la que se asiente pormenorizadamente las resoluciones tomadas en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

ARTICULO 15.- El Comité Directivo Estatal es el Órgano de Gobierno Sindical, representativo de los intereses generales de la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados en el Estado de Jalisco, por tanto, es ejecutor de los acuerdos emanados de las Asambleas Generales y de los Estatutos en vigor.

op
P

ARTÍCULO 16.- El Comité Directivo Estatal será electo en Asamblea General, durará 6 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos, y estará integrado por las siguientes Secretarías:

- 1.- SECRETARIO GENERAL.
- 2.- SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN.
- 3.- SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.
- 4.- SECRETARIO DE FINANZAS.
- 5.- SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS.
- 6.- SECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
- 7.- SECRETARIO DE PROMOCIÓN CULTURAL.

Isaac J. S

- 8.- SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN FEMENIL.
- 9.- SECRETARIO DE DEPORTES.
- 10.- SECRETARIO DE CAPACITACION Y DESARROLLO.
- 11.- SECRETARIO DE ACCION POLÍTICA.
- 12.- SECRETARIO DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA.
- 13.- SECRETARIO DE ASUNTOS MUNICIPALES.
- 14.- SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL.
- 15.- SECRETARIO DE SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL.
- 16.- SECRETARIO DE TURISMO Y RECREACIÓN.
- 17.- SECRETARIO DE ASUNTOS ESCALAFONARIOS.
- 18.- SECRETARIO DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA.
- 19.- SECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS.
- 20.- SECRETARIO DE PADRON Y ESTADÍSTICA.
- 21.- SECRETARIO DE PRESTACIONES SOCIALES.
- 22.- SECRETARIO DE VINCULACION UNIVERSITARIA.
- 23.- SECRETARIO DE VINCULACION MUNICIPAL.
- 24.- SECRETARIO DE RELACIONES PUBLICAS.
- 25.- SECRETARIO DE VINCULACION DE OPDS.
- 26.- SECRETARIA DE TRANSPARENCIA SINDICAL
- 26.- ASESOR JURIDICO
- 27.- SIETE VOCALES QUE SUPLIRAN LAS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS DE LOS SECRETARIOS DEL COMITÉ DIRECTIVO.
- 28.- COORDINADOR DE ZONA
 - a) NORTE.
 - b) ALTOS

Auz

ad
P

F. 10000



298
578

- c) ALTOS
- d) SUR
- e) ALTOS NORTE
- f) CIENEGA.
- g) SIERRA.

En caso de ausencia definitiva del Secretario General, el Secretario de Organización, convocará a Asamblea General Extraordinaria ex profeso, para elegir la titularidad ausente, dentro del mes siguiente, y quien resulte electo durará hasta el término de esa gestión.

ARTICULO 17.- Los representantes del Tribunal de Arbitraje y Escalafón y Comisiones Especiales, así como el oficial mayor, serán designados por el Comité Directivo. La representación ante el Consejo de Pensiones, recaerá en la titularidad del Secretario General y la suplencia en la persona que designe el Secretario General de la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados en el Estado de Jalisco.

ARTICULO 18.- Para ser Secretario General de la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados en el Estado de Jalisco, se requiere:

I) Ser Secretario General Vigente de un Sindicato Federado o integrante del Comité Directivo Estatal, además de haber cumplido ininterrumpidamente con sus obligaciones estatutarias señaladas en los presentes cuando menos en los últimos tres años a la fecha de la elección.

II) Ser electo en Asamblea General.

ARTICULO 19.- Para ser integrante del Comité Directivo Estatal, a excepción del asesor jurídico, se requiere:

I) Ser Secretario General Vigente de un Sindicato Federado o integrante activo del Comité Directivo Estatal con una antigüedad ininterrumpida de los últimos tres años a la fecha de elección dentro del Sindicato correspondiente,

II) Tener limpia trayectoria Sindical.

III) Ser electo en Asamblea General.

ARTICULO 20.- Son facultades y obligaciones del Comité Directivo Estatal.

I) Ejercer la representación máxima de la Federación.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Large handwritten signature

279
519

II) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los Estatutos y reglamentos de la Federación, así como los acuerdos de Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

III) Representar, defender, dirigir y administrar los intereses generales de la Federación.

IV) Realizar actos de dominio respecto a los bienes que integren el patrimonio de la Federación en los términos de estos Estatutos.

V) Convocar y realizar en forma conjunta o directamente con el Sindicato Federado Asambleas de Elecciones en cada uno de los Sindicatos para la renovación y/o continuación del Comité Directivo en el mes correspondiente al término de su gestión, así como en el caso de ausencia definitiva del Secretario General en cualquiera de los Sindicatos Federados, para lo cual se lanzará la Convocatoria correspondiente misma que deberá ser fijada en el lugar visible de las dependencias respectivas así como en el domicilio de la Federación. Las inscripciones de las planillas deberán de ser registradas ante la propia Federación y deberán de ser acompañadas con los siguientes documentos.

- a) Constancia de ser empleado de base de la dependencia respectiva.
- b) Constancia de antigüedad Sindical a la fecha de la Elección de acuerdo a los propios estatutos de cada Sindicato.

El Comité Directivo de la Federación comprobará por los medios a su alcance la autenticidad de la documentación y en su caso de ser apócrifa, se declara nula la solicitud de inscripción de la planilla en cuestión.

VI) Intervenir en los conflictos internos de un Sindicato a petición de cualquiera de las partes afectadas o del Órgano del Gobierno legalmente constituido, ajustando sus procedimientos a las normas internas de cada Sindicato.

VII) Intervenir en los conflictos de carácter colectivo que uno o varios Sindicatos Federados tengan con el Estado o con sus titulares, a petición del o los Sindicatos afectados, o cuando los intereses generales de la Federación demanden su intervención, en los términos de la parte final de la fracción anterior.

VIII) Intervenir ante las diversas dependencias de los Poderes del Estado, a efecto de que se elaboren los reglamentos de Condiciones Generales de trabajo y/o Contratos Colectivos de Trabajo, que deberán regir en cada uno de las unidades burocráticas u Organismos Públicos Descentralizados y entidades Municipales, en los términos de las leyes correspondientes.

P. M.

P. M.

P. M.

IX) Intervenir en la formación de los Sindicatos de nueva creación, en todos aquellos Organismos Públicos que estén sujetos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley Federal del Trabajo.

X) Intervenir y vigilar cuidadosamente que al formularse o reformarse los Estatutos internos de los Sindicatos Federados, su declaración de principios y sus disposiciones, sean consecuentes con los principios de la Federación y no contravengan sus normas estatutarias.

XI) Representar a los Sindicatos Federados y sus Afiliados ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón y Junta local de Conciliación y Arbitraje Escalafón cuando le sea solicitado.

XII) Intervenir a petición de parte, en los problemas que se susciten en cada uno de los Sindicatos, con motivo de la aplicación del presupuesto de Egresos del Estado, Organismos Públicos Descentralizados y Municipios.

XIII) Tener a su cuidado, a través de la secretaria General y la Secretaria de Finanzas, el manejo de los fondos y valores de la Federación, así como rendir el informe de la Administración de Finanzas a las asambleas Generales.

XIV) Rendir ante la Asamblea General los informes de las labores correspondientes al periodo de que se trate.

XV) Expedir el Reglamento Interior de las Secretarías y Dependencias del Comité Estatal.

XVI) Exigir a los integrantes del Comité Directivo Estatal el cumplimiento de la obligación de acordar los asuntos de su competencia con el secretario General, Así como a los representantes de la Dirección de Pensiones, Tribunal de Arbitraje y Escalafón y a los integrantes de las Comisiones Especiales que se nombren.

XVII) Designar y remover libremente los auxiliares que requieran las necesidades de trabajo del Comité Directivo Estatal. Todos los funcionarios del Comité Directivo, así como los de las Comisiones Especiales, deberán informar por escrito pormenorizadamente, al Secretario General cuando así se le requiera de todos los asuntos de su competencia.

XVIII) El Comité Directivo podrá admitir o rechazar la incorporación a esta Federación de los Sindicatos solicitantes.

XIX) Acordar sobre los casos no previstos en estos Estatutos o de los Sindicatos Federados a petición de ellos.

ARTÍCULO 21.- El Comité Directivo Estatal, se reunirá en pleno cada dos meses cuando sea convocado por los funcionarios facultados para ello, a fin de tratar los problemas relacionados en el orden del día.



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

20f
581

ARTÍCULO 22.- Para que los acuerdos del Comité Directivo Estatal sean válidos se requiere:

- 1.- Que estén presentes cuando menos la mitad, más uno de los Secretarios del Comité Directivo Estatal incluyendo siempre al Secretario General en primera cita o con los que estén presentes en la segunda.
- 2.- Que sean aprobados por mayoría de votos de los presentes y en caso de empate, el Secretario General tendrá el voto de calidad.

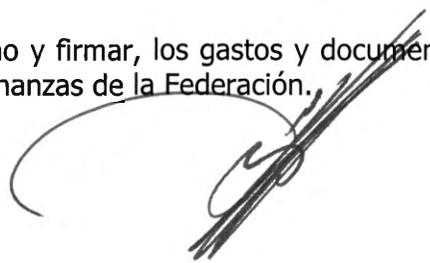
ARTÍCULO 23.- Son facultades y obligaciones del Secretario General las siguientes:

- 1.- Ejercer la representación Jurídica, Política y Sindical de la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados en el Estado de Jalisco.
- 2.- Otorgar poderes generales o especiales con cláusulas de sustitución o sin ella, para asuntos de la Federación.
- 3.- Designar al Oficial Mayor y las Comisiones Especiales, así como autorizar con su firma los demás documentos que así lo requieran.
- 4.- Designar al personal que labora en las oficinas del Comité Directivo.
- 5.- Firmar con el Secretario respectivo la correspondencia del Comité Directivo.
- 6.- Acordar con los diferentes Secretarios, los asuntos relativos a las Secretarías correspondientes y con los representantes ante la Dirección de Pensiones del Estado, Tribunal de Arbitraje y Escalafón y Comisiones Especiales.
- 7.- Convocar conjuntamente con el Secretario de Organización y de Actas y Acuerdos a los plenos de Comité Directivo Estatal y de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Secretarios Generales.
- 8.- Presidir los plenos del Comité Directivo Estatal.
- 9.- Presidir las Asambleas Generales de la Federación y por invitación o necesidades especiales de los Sindicatos Federados.
- 10.- Convocar conjuntamente con el Secretario General del Sindicato Federado a Asambleas Generales de Elecciones o en ausencia del secretario General del Sindicato Federado.
- 11.- Autorizar con su visto bueno y firmar, los gastos y documentos de cobro que deban realizarse por la Secretaria de Finanzas de la Federación.

Aly

Rod

Isaac F.S.



12.- Adquirir o enajenar bienes de la Federación por acuerdo del Comité Directivo.

13.- En ausencia temporal de alguno de los Secretarios del Comité Directivo, designar al vocal que lo sustituya.

ARTÍCULO 24.- Son Atribuciones del Secretario de Organización:

1.- Suplir al Secretario General de la Federación en sus ausencias temporales.

2.- Vigilar que se turnen a los Secretarios de Comité representantes ante la Dirección de Pensiones del Estado, Tribunal de Arbitraje y Escalafón y Comisionados Especiales los asuntos que le competan, así como el buen desempeño de su encargo.

3.- Organizar la participación de los Sindicatos Federados en los actos públicos en que haya que intervenir la Federación.

4.- Presentar un Informe bimestral al Secretario General sobre los movimientos actividades y/o acciones llevadas a cabo en esta secretaría.

5.- Las demás que señalan los presentes Estatutos, le confiera el Comité Directivo o le asigne el Secretario General de la Federación.

ARTÍCULO 25.- Son Atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

1.- Levantar las Actas de las Sesiones del Comité Directivo y de las Asambleas Generales en los libros que para tal efecto se lleve.

2.- Legalizar, firmando conjuntamente con el Secretario General, las mencionadas Actas.

3.- Vigilar que la correspondencia que se envía a la Federación, sea contestada oportunamente.

4.- Llevar el archivo de Actas y correspondencia de la Federación.

5.- Firmar las Convocatorias emitidas por el Comité Directivo para las diferentes Asambleas.

6.- Firmar los Acuerdos y Convenios que celebren la Federación con las autoridades del Estado, Municipios y Organismos públicos Descentralizados.

7.- Presentar un Informe bimestral al Secretario General sobre los movimientos actividades y/o acciones llevadas a cabo en esta secretaría.

8.- Las demás que señalan los presentes Estatutos, le confiera el Comité Directivo o le asigne el Secretario General de la Federación.

ARTÍCULO 26.- Son atribuciones del Secretario de Finanzas.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

282
582

- 1.- Tener una lista de actualizada y pormenorizada de los bienes de la Federación
- 2.- Implementar los sistemas contables que deban adoptarse para controlar el patrimonio de la Federación.
- 3.- Tener bajo su responsabilidad los fondos de la Federación.
- 4.- Hacer los pagos que autorice el Secretario General de la Federación.
- 5.- Presentar un Informe bimestral al Secretario General sobre los movimientos actividades y/o acciones llevadas a cabo en esta secretaría.
- 6.- Las demás que señalan los presentes Estatutos, le confiera el Comité Directivo o le asigne el Secretario General de la Federación.

ARTÍCULO 27.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Trabajo y Conflictos:

- 1.- Acordar con el Secretario General, los asuntos que sean de su competencia.
- 2.- Intervenir, a petición de los Sindicatos Federados en:
 - Los conflictos de carácter colectivo que los Sindicatos tengan con los funcionarios de sus respectivas dependencias.
 - Promover y Asesorar, en la formulación, discusión y aprobación de los Reglamentos de Condiciones Generales de Trabajo, Contratos Colectivos de Trabajo, Reglamentos internos de trabajo, así como en los Reglamentos de Escalafón y Convenios que celebren los Sindicatos Federados con sus Titulares.
 - El asesoramiento, previo acuerdo con el Comité Directivo Estatal de la Federación en los casos de huelga.
- 3.- Despachar la correspondencia propia de esta Secretaria y firmarla conjuntamente con el Secretario General.
- 4.- Tramitar lo necesario para el correcto planeamiento y solución de los conflictos de trabajo de su competencia, en coordinación con la Dirección Jurídica de la Federación.
- 5.- Presentar un Informe bimestral al Secretario General sobre los movimientos actividades y/o acciones llevadas a cabo en esta secretaría.
- 6.- Las demás que señalan los presentes Estatutos, le confiera el Comité Directivo o le asigne el Secretario General de la Federación.

ARTÍCULO 28.- Son atribuciones del Secretario de Comunicación Social:

- 1.- Coordinar las diversas publicaciones de la Federación, donde colaboren cada uno de los Sindicatos afiliados, y el Comité Directivo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

28A
58A

2.- Dar a conocer a los medios de difusión las diferentes actividades que lleven a cabo la Federación o los sindicatos Federados.

3.- Presentar un Informe bimestral al Secretario General sobre los movimientos actividades y/o acciones llevadas a cabo en esta secretaria.

4.- Las demás que señalan los presentes Estatutos, le confiera el Comité Directivo o le asigne el Secretario General de la Federación.

ARTÍCULO 29.- Son atribuciones del Secretario de Promoción Cultural:

1.- Promover los programas y proyectos culturales que autorice el comité Directivo Estatal, tendientes a lograr el enriquecimiento cultural de sus agremiados mediante visitas a museos, galerías y cursos de capacitación a sus representados, coordinándose con el Secretario General de los Sindicatos Federados para optimizar el resultado de esos eventos.

2.- Presentar un Informe bimestral al Secretario General sobre los movimientos actividades y/o acciones llevadas a cabo en esta secretaria.

3.- Las demás que señalan los presentes Estatutos, le confiera el Comité Directivo o le asigne el Secretario General de la Federación.

ARTÍCULO 30.- Son atribuciones de la Secretaria de participación Femenil:

1.- Coordinar las Secretarías de Acción Femenil de los Comités Directivos de los Sindicatos Federados para que participen activamente en los programas y proyectos que marque el Comité Directivo Estatal.

2.- Elaborar programas que permitan defender los derechos de la Mujer y lograr la igualdad de las actividades en sus áreas de trabajo.

3.- Presentar un Informe bimestral al Secretario General sobre los movimientos actividades y/o acciones llevadas a cabo en esta secretaria.

4.- Las demás que señalan los presentes Estatutos, le confiera el Comité Directivo o le asigne el Secretario General de la Federación.

ARTÍCULO 31.- Son atribuciones de la Secretaria de Deportes:

1.- Promover y Coordinar la celebración de toda clase de actividades deportivas que tiendan al esparcimiento y superación de los Sindicatos Federados.

2.- Presentar un Informe bimestral al Secretario General sobre los movimientos actividades y/o acciones llevadas a cabo en esta secretaria.

3.- Las demás que señalan los presentes Estatutos, le confiera el Comité Directivo o le asigne el Secretario General de la Federación.

A. G.

2005
585**ARTÍCULO 32.-** Son atribuciones del Secretario de capacitación y desarrollo:

- 1.- Promover el Desarrollo integral del Servidor Público en su propio beneficio, así como la Institución y Sociedad a la que sirve.
- 2.- Asesorar y auxiliar a los Sindicatos Federados en el Diseño, coordinación e implementación de cursos de capacitación para sus agremiados.
- 3.- Diseñar, promover y coordinar programas y eventos de capacitación Sindical dirigidos a los cuadros de los Sindicatos Federados, a efecto de identificar los elementos necesarios para optimización de los mismos.
- 4.- Realizar el programa anual de eventos de capacitación para los Servidores Públicos de los Sindicatos Federados, previo acuerdo y solicitud de necesidades de los Secretarios de los Sindicatos interesados.
- 5.- Verificar que se extiendan las constancias de capacitación a los asistentes llevando registro a las mismas.
- 6.- Presentar un Informe bimestral al Secretario General sobre los movimientos actividades y/o acciones llevadas a cabo en esta secretaria.
- 7.- Las demás que señalan los presentes Estatutos, le confiera el Comité Directivo o le asigne el Secretario General de la Federación.

ARTÍCULO 33.- Son atribuciones del Secretario de Acción Política:

- 1.- Formular promover programas que someterá a la aprobación del Comité Directivo Estatal, de cursos de capacitación, para mejorar la participación de sus agremiados, mediante mesas redondas o conferencias que les permita conocer el diario de la Federación y su forma de participación en la consecución de sus fines en coordinación con las diferentes Secretarías.
- 2.- Presentar un Informe bimestral al Secretario General sobre los movimientos actividades y/o acciones llevadas a cabo en esta secretaria.
- 3.- Las demás que señalan los presentes Estatutos, le confiera el Comité Directivo o le asigne el Secretario General de la Federación.

ARTÍCULO 34.- Son atribuciones de la Secretaria de Promoción de vivienda:

- 1.- Coordinar, Vigilar y Promover la creación de programas encausados para la adquisición de vivienda.
- 2.- Gestionar créditos al alcance de los agremiados, buscando mejores opciones de vivienda digna.
- 3.- Llevar un registro pormenorizado de todas las gestiones realizadas para la adquisición de vivienda.

July

Paul

F. Saucos

200
580

4.- Llevar un registro de los departamentos en renta de la Dirección de Pensiones en forma conjunta con el Secretario General, además de gestionar el arrendamiento para nuestros afiliados.

5- Intervenir a petición de los Sindicatos Federados en la tramitación de los préstamos hipotecarios para las propias Organizaciones o para los trabajadores.

6- Presentar un Informe bimestral al Secretario General sobre los movimientos actividades y/o acciones llevadas a cabo en esta secretaría.

7- Las demás que señalan los presentes Estatutos, le confiera el Comité Directivo o le asigne el Secretario General de la Federación.

Aug

ARTÍCULO 35.- Son atribuciones de la Secretaria de Asuntos Municipales:

1.- Mantener una comunicación constante con los dirigentes municipales a efecto de informar de las actividades de la Federación y de estos con la misma Federación buscando la perfecta armonía de las partes.

2.- Realizar lo necesario para el correcto planteamiento y solución de los conflictos laborales de su Competencia.

3.- Organizar y programar la reactivación a los sindicatos municipales que sean necesarios.

4.- Derogado.

5.- Acompañar al Dirigente Estatal en las Actividades que se programen en sus mismas funciones.

6.- Aseorar a los Secretarios Generales Municipales para el mejor desempeño de sus mismas funciones.

7.- Presentar un Informe bimestral al Secretario General sobre los movimientos actividades y/o acciones llevadas a cabo en esta secretaría.

8.- Las demás que señalan los presentes Estatutos, le confiera el Comité Directivo o le asigne el Secretario General de la Federación.

P. J. J.

ARTÍCULO 36.- Son atribuciones de la Secretaria de Previsión Social:

1.- Vigilar que los Titulares de cada Entidad Pública proporcione a los trabajadores y a sus familias, los Servicios Médicos a que tienen Derecho de acuerdo a la Ley.

2.- Asesorar a los Sindicatos Federados para la solución de los problemas sobre pensiones y jubilaciones de sus representados.

Asesorar

3.- Promover la divulgación y orientación respecto a los beneficios que la Ley otorga a los Trabajadores y los trámites respectivos.

4.- Formular planes para que las Pensiones y Jubilaciones que otorga la Entidad Pública competente evolucionen al mismo nivel de las mejoras económicas y demás prestaciones que se otorguen a los trabajadores en servicio activo.

5.- Derogado.

6.- Presentar un Informe bimestral al Secretario General sobre los movimientos actividades y/o acciones llevadas a cabo en esta secretaría.

7.- Las demás que señalan los presentes Estatutos, le confiera el Comité Directivo o le asigne el Secretario General de la Federación.

ARTÍCULO 37.- Son Atribuciones de la Secretaria de Seguridad e Higiene laboral:

1.- Promover las acciones necesarias para obtener en todos nuestros centros de Trabajo que a la Federación de Sindicatos le compete, las condiciones de Seguridad e Higiene que garanticen la integridad de los Servidores Públicos, así como de las Instalaciones donde presten sus servicios.

2.- Asesorar a los sindicatos Federados sobre la legislación, reglamentación y normatividad vigente en la materia, a fin de que estos cuenten con los elementos necesarios que le permita exigir las condiciones de Seguridad e Higiene en sus respectivos centros de trabajo.

3.- Promover y Organizar permanente capacitación de acuerdo a la materia en los cursos que le sean solicitados.

4.- Promover la integración de Comisiones mixtas de Seguridad e Higiene en aquellos centros de trabajo que contemplen en sus Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos, la constitución de las mismas; y a su solicitud de su Secretario General, capacitar a sus afiliados sobre su integración, formalización y funcionamiento.

5.- Presentar un Informe bimestral al Secretario General sobre los movimientos actividades y/o acciones llevadas a cabo en esta secretaría.

6.- Las demás que señalan los presentes Estatutos, le confiera el Comité Directivo o le asigne el Secretario General de la Federación.

ARTÍCULO 38.- Son Atribuciones de la Secretaria de Turismo y Recreación:

1.- Desarrollar, promover y ofertar programas de turismo social, con máxima calidad a un mínimo costo, con el fin de promover la recreación mediante actividades turísticas.

2.- Implementar en los Sindicatos Federados Comisiones de Turismo que sean el enlace y la comunicación con esta Secretaria.

287
587

July

ad

T-3000 F.5

200
500

3.- Lograr por este medio fortalecer las relaciones humanas entre los agremiados de los Sindicatos Federados.

4.- Presentar un Informe bimestral al Secretario General sobre los movimientos actividades y/o acciones llevadas a cabo en esta secretaria.

5.- Las demás que señalan los presentes Estatutos, le confiera el Comité Directivo o le asigne el Secretario General de la Federación.

ARTÍCULO 39.- Son Atribuciones de la Secretaria de Asuntos Escalafonarios:

1.- Asesorar a los representantes de los Sindicatos Federados en comisiones mixtas de Escalafón que se constituyan en las diferentes Dependencias.

2.- Vigilar que las Condiciones Mixtas de Escalafón cumplan con sus objetivos relativos a las sesiones, convocatorias, promociones a todo lo relacionado con los cambios y movimientos, conforme a lo establecido en los reglamentos respectivos.

3.- Presentar un Informe bimestral al Secretario General sobre los movimientos actividades y/o acciones llevadas a cabo en esta secretaria.

4.- Las demás que señalan los presentes Estatutos, le confiera el Comité Directivo o le asigne el Secretario General de la Federación.

ARTÍCULO 40.- Son Atribuciones del Servicio Civil de carrera:

1.- Asesorar, participar y dirigir a todos los Comités técnicos auxiliares que, con motivo de implementación de servicio civil de carrera, se constituyan en las diversas dependencias.

2.- Vigilar que los Comités cumplan con sus objetivos en el otorgamiento del Servicio Civil de la Carrera, informando al Comité Directivo de los resultados.

3.- Derogado.

4.- Presentar un Informe bimestral al Secretario General sobre los movimientos actividades y/o acciones llevadas a cabo en esta secretaria.

5.- Las demás que señalan los presentes Estatutos, le confiera el Comité Directivo o le asigne el Secretario General de la Federación.

ARTÍCULO 41.- Son Atribuciones de la Secretaria de Asuntos Jurídicos:

1.- Representar a la Federación en los asuntos relacionados con las diversas actividades y objetivos de la misma, previo poder del Secretario General.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

589
789

- 2.- Asesorar a los Servidores Públicos sindicalizados en los asuntos jurídicos que con motivo de su actividad realizan.
- 3.- Representar a los Servidores Públicos y Sindicatos ante las Diversas Autoridades e instancias que así lo soliciten, previo poder que le otorguen en los asuntos que requieran una defensa profesional.
- 4.- Intervenir en aquellos asuntos que le encomiende el Comité Directivo de la F. S. E. S. E. M. O. P. D.
- 5.- Presentar un Informe bimestral al Secretario General sobre los movimientos actividades y/o acciones llevadas a cabo en esta secretaria.
- 6.- Las demás que señalan los presentes Estatutos, le confiera el Comité Directivo o le asigne el Secretario General de la Federación.

ARTÍCULO 42.- Son Atribuciones de la Secretaria de Padrón y Estadísticas:

- 1.- Vigilar que los Sindicatos afiliados a la Federación, mantengan al corriente el Padrón y los datos generales afiliados.
- 2.- Recopilar, clasificar y mantener al corriente la información que permitan conocer los antecedentes de los Afiliados de los Sindicatos.
- 3.- Presentar un Informe bimestral al Secretario General sobre los movimientos actividades y/o acciones llevadas a cabo en esta secretaria.
- 4.- Las demás que señalan los presentes Estatutos, le confiera el Comité Directivo o le asigne el Secretario General de la Federación.

ARTÍCULO 43.- Son Atribuciones de la Secretaria de Prestaciones Sociales:

- 1.- Realizar todas las Gestiones relativas a la obtención de prestaciones sociales a la Federación de Sindicatos o agremiados que así lo soliciten para que se eleve su nivel económico.
- 2.- Gestionar descuentos, reducción de multas, pases de acceso, etc., en los diversos eventos o programas que tengan las entidades públicas o Comercios establecidos para el bienestar de los agremiados.
- 3.- Presentar un Informe bimestral al Secretario General sobre los movimientos actividades y/o acciones llevadas a cabo en esta secretaria.
- 4.- Las demás que señalan los presentes Estatutos, le confiera el Comité Directivo o le asigne el Secretario General de la Federación.

ARTÍCULO 44.- Son Atribuciones de la Secretaria de Vinculación Universitaria:



H. U. y

P. J.

G. S. S.

200
590

- 1.- Servir de enlace entre la Federación y todas las Universidades con el objeto de elevar el nivel académico de sus representados.
- 2.- Celebrar convenios con todas las Universidades para la obtención de becas y descuentos para sus Servidores Públicos, previa autorización del Secretario General.
- 3.- Presentar un Informe bimestral al Secretario General sobre los movimientos actividades y/o acciones llevadas a cabo en esta secretaría.
- 4.- Las demás que señalan los presentes Estatutos, le confiera el Comité Directivo o le asigne el Secretario General de la Federación.

M. P.

ARTICULO 45.- Son atribuciones de la Secretaria de Vinculación Municipal:

- 1.- Servir de enlace entre el Comité Directivo Estatal y los diversos Sindicatos Municipales en forma coordinada con el Secretario de Asuntos Municipales.
- 2.- Servir de enlace con los diversos Secretarios del Comité Directivo Estatal en actividades de índole deportivo, cultural, social o político que así lo determine el Secretario General de la Federación, con otros municipios, procurando con ello, fomentar la armonía y comunicación interna entre ellos.

ARTICULO 46.- Son atribuciones de la Secretaria Relaciones Públicas:

- 1.- Coordinar las Diversas Secretarías de relaciones públicas de los Sindicatos Federados, procurando que exista buena empatía entre ellos.
- 2.- Coordinar con los diversos Secretarios del Comité Directivo Estatal, en eventos de carácter social, político o cultural, manteniendo una cordial actitud con las diversas autoridades de los 3 niveles de gobierno, siempre procurando resaltar la imagen de ésta Federación.

M. P.

ARTICULO 47.- Son atribuciones de la Secretaria de Vinculación de OPDS:

- 1.- Servir de enlace con los diversos Secretarios del Comité Directivo Estatal en actividades de índole deportivo, cultural, social o político que así lo determine el Secretario General de la Federación, entre los Organismos Públicos Descentralizados Estatales o Municipales, procurando con ello, fomentar la armonía y comunicación interna entre ellos.
- 2.- Servir de enlaces entre los diversos Secretarios del Comité Directivo Estatal para la implementación de cursos o programas acordes a sus actividades propias Institucionales.
- 3.- Servir de enlace en la creación o planeación de cursos de índole jurídico desde la óptica de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, para lo cual se coordinará con los

M. P.

291
591

Secretarios de Asuntos Jurídicos y Capacitación y Desarrollo, así como con los que determine el Secretario General conforme el curso a desarrollar.

ARTICULO 48.- Son atribuciones de la Secretaria de Transparencia Sindical:

1.- Promover la creación o planeación de cursos de índole jurídico desde la óptica de la aplicación de la Ley de Transparencia Estatal y Federal, para lo cual se coordinará con los Secretarios de Asuntos Jurídicos y Capacitación y Desarrollo, así como con los que determine el Secretario General conforme el curso a desarrollar para todos los Sindicatos Federados.

A

ARTICULO 49.- Son atribuciones del Asesor Jurídico:

1.- Asesorar de manera personal y prioritaria al Secretario General de la Federación en los todos los asuntos Jurídico-Administrativos que así lo determine para el bienestar de la Organización Sindical Estatal.

2.- Asesorar a todos los Secretarios del Comité Directivo Estatal y Secretarios Generales de los diversos Sindicatos Estatales, Municipales y Organismos Públicos Descentralizados Estatales y Municipales que así lo soliciten previo acuerdo y aprobación del Secretario General de la Federación, en los asuntos Jurídico-Administrativos que requiera una orientación, asesoría o consejo.

3.- Coordinarse con el Secretario de Asuntos Jurídicos respecto a aquellos asuntos que requieran su presencia personal por indicación del Secretario General de la Federación.

4.- Intervenir y asesorar en todos los asuntos de carácter Jurídicos o administrativos que determine el Secretario General de la Federación o el Comité Directivo Estatal.

P

ARTICULO 50.- Son atribuciones de los Coordinadores de Zona:

1.- Servir de enlace entre los Sindicatos Municipales que por su ubicación geográfica es difícil su desplazamiento a otros lugares para la obtención de información escrita acorde a las diversas actividades que como Organización Sindical tienen ante sus agremiados.

2.- Servir de enlace entre los diversos Secretarios Del Comité Directivo Estatal y los Secretarios Generales del los Sindicatos Municipales para la aplicación de cursos, programas o actividades de carácter, social, cultural, político, jurídico que determine el Comité Estatal.

F

ARTÍCULO 51.- Son Atribuciones del Representante ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón:

1.- Vigilar y hacer cumplir la estricta aplicación de los convenios que realice la Federación con el Estado, así como exponer en sus reuniones correspondientes, la Política de nuestra Federación en los asuntos de su incumbencia respecto a la obtención de todos los beneficios a nuestros representados ,previo acuerdo del Comité Directivo Estatal.

2.- Presentar un Informe bimestral al Secretario General sobre los movimientos actividades y/o acciones llevadas a cabo en esta representación.

4.- Las demás que señalan los presentes Estatutos, le confiera el Comité Directivo o le asigne el Secretario General de la Federación.

CAPITULO III

DE LO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SINDICATOS FEDERADOS.

ARTÍCULO 55.- Son derechos de los Sindicatos Federados:

1.- Intervenir el Secretario General o su representante ante las Asambleas Generales de la Federación, en asuntos de la competencia de esta.

2.- Votar en las Asambleas Generales en los Asuntos que la Convocatoria de esta especifique.

3.- Solicitar por escrito la intervención del Comité Directivo de la Federación, en los conflictos que se susciten y que no sean de la competencia del Tribunal de Arbitraje y Escalafón o de la Junta local de Conciliación y Arbitraje.

4.- Someter a la consideración del Secretario General del Comité Directivo de la Federación, los conflictos antisindicales que se presenten.

5.- Solicitar por escrito la intervención de ser representados en los conflictos de índole General, por el Comité Directivo de la Federación.

6.- Recibir el apoyo y asesoramiento necesario de la Federación en los casos de declaración de huelga calificada legal por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 56.- Son obligaciones de los Sindicatos Federados:

Cumplir fielmente con lo establecido los Estatutos de la Federación y abstenerse de realizar actividades que afecten a los intereses de la misma, así como:

Handwritten mark or signature on the right margin.

Handwritten signature or mark on the right margin.

Handwritten signature or mark on the right margin.

294
594

- 1.- acatar los acuerdos de las Asambleas Generales y del Comité Directivo de la Federación.
- 2.- Respetar y Mantener la autonomía de su sindicato y pugnar por la superación de la Federación.
- 3.- Abstenerse de celebrar pactos o convenios en detrimento de su Sindicato o de la Federación con otras organizaciones o con el Estado, con los titulares de las Entidades Públicas.
- 4.- Mantener informado al Comité directivo de la Federación de sus actividades de carácter general, o de los conflictos de tipo colectivo o antisindical existentes en sus agrupaciones.
- 5.- Abstenerse de publicar panfletos, revistas, periódicos, etc. o realizar actividades que afecten los Intereses de la Federación, usando cualquier medio.
- 6.- Cumplir puntualmente con las cuotas establecidas en estos Estatutos para el Sostentamiento económico de la Federación.

R. G.

CAPITULO IV

DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACION.

ARTÍCULO 57.- El Patrimonio de la Federación estará constituida por:

- 1.- Los bienes muebles e inmuebles existentes en la época de su fundación y los que adquiriera en el futuro.
- 2.- Aquellos bienes provenientes de donaciones realizadas a su favor.
- 3.- Por los ingresos provenientes de las cuotas ordinarias y extraordinarias a los Sindicatos Afiliados.

ARTICULO 58.- Se establece como cuota mensual ordinaria para cada uno de los Sindicatos Federados, la que resulte del 30% del total de los Ingresos que, por concepto de pago de Cuotas Sindicales, reciba de sus agremiados.

CAPITULO V

DE LAS SANCIONES.

ARTICULO 59.- Los integrantes de las Directivas de los Sindicatos Afiliados del Comité Directivo de la Federación y las Comisiones Especiales serán responsables de los actos que impliquen violación a los Estatutos, de sus Sindicatos y de la Federación, por indisciplina

R. G.

G. J. J. J.

desobediencia a los acuerdos de sus Órganos de Gobierno, negligencia e incumplimiento de sus obligaciones, malversación de fondos y deslealtad a la federación.

ARTICULO 60.- Las sanciones aplicables a los miembros antes citados, son:

- 1.- Amonestación.
- 2.- Suspensión temporal de Derechos Sindicales.
- 3.- Destitución en los cargos sindicales que desempeñen dentro del Comité Directivo Estatal.
- 4.- Su expulsión de la Federación.

ARTÍCULO 61.- Procede la Amonestación:

- 1.- Por falta injustificada de asistencia en forma reiterada a las Reuniones de los Comités Directivos de los Sindicatos y del Comité Directivo Estatal.
- 2.- Por deficiencia en el desempeño de los Trabajadores o Comisiones que se le encomienden cuando tales deficiencias no revistan caracteres de trascendencia definitiva para los intereses de la Federación.

ARTÍCULO 62.- Procede la suspensión temporal de Derechos Sindicales por:

- 1.- Negativa a desempeñar sin causa justificada, las comisiones que les confiera la Asamblea General, el Comité Directivo Estatal o los Comités Directivos de los Sindicatos según el caso.
- 2.- Los Sindicatos afidios a la Federación que dejen de cubrir las cuotas mensuales 3 veces consecutivas, serán suspendidos en sus derechos por un término de 6 meses; en caso de reincidencia, la suspensión será de 1 año y si incurriera por tercera vez en dicha omisión será puesto en consideración de la Asamblea General para su expulsión.

ARTÍCULO 63.- Procede la Destitución:

Por malversación de fondos, abusar dolosamente de la representación Sindical que ostenten en su beneficio personal, y violación a los Estatutos de los Sindicatos y de la Federación y desarrollar actividades que vayan en contra de los intereses de la Federación.

ARTÍCULO 64.- Son causas de expulsión de las personas y/o de las Organizaciones las siguientes:

- 1.- Hacer labor de división entre los integrantes de la Federación.

245
595

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

216
596

2.- Faltar a la probidad debida, en el ejercicio de las funciones que se tengan encomendadas.

3.- Disponer ilícitamente de los bienes y fondos de la Federación y de los Sindicatos Federados.

ARTÍCULO 65.- Para la aplicación de las sanciones a que se refieren los artículos anteriores, el Comité Directivo de la Federación, expondrá el caso en Asamblea General de Secretarios Generales para que resuelva, escuchando a la parte acusada lo que en su defensa tenga. De las pruebas presentadas por la parte acusadora y examinadas por la Asamblea se dictaminará lo conducente y su fallo será inapelable.

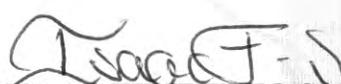
TRANSITORIOS:

PRIMERO. - Los presentes Estatutos entraran en vigor una vez que se registren en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón.

SEGUNDO. - Se faculta al actual Comité Directivo comunicar al Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco las reformas estatutarias realizadas el día de hoy para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA JALISCO, 11 DE MARZO DEL 2016
"POR LA SUPERACION DEL EMPLEADO PUBLICO"


JUAN PELAYO RUELAS
SECRETARIO GENERAL


ISAAC FILIBERTO SANCHEZ
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN


MA. CRISTINA ENCISO VAZQUEZ
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS


LUZ ELENA LOPEZ HERNANDEZ
ESCRUTADOR


TORIBIO LUCERO GARCIA
ESCRUTADOR